

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **EXTRACTO de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1225, expedida a favor de Laura Patricia Santiesteban Hernández.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.- Oficio 325-SAT-09-V-A-086287.- Expediente 48/165/AGJ/1225/2002.

EXTRACTO DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 1225, EXPEDIDA A FAVOR DE LAURA PATRICIA SANTIESTEBAN HERNANDEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189 del Reglamento de la Ley Aduanera y 26 fracción XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se describe a continuación un extracto de la resolución 325-SAT-V-A-12436 de 21 de noviembre de 2002, dictada en el expediente 48/165/AGJ/1225/2002, a través de la cual se cancela la patente de agente aduanal 1225, expedida a favor de la C. Laura Patricia Santiesteban Hernández, la cual quedó firme en virtud de no haber sido impugnada por la interesada, según se desprende del oficio 325-SAT-II-2b-(76)-30673 del 13 de abril de 2004, emitido por la Administradora de lo Contencioso "2", dependiente de la Administración Central de lo Contencioso.

En virtud de que la instrucción del expediente administrativo 48/165/AGJ/1225/2002, se originó debido a que la conducta realizada por la agente aduanal LAURA PATRICIA SANTIESTEBAN HERNANDEZ, provocó la actualización de la causal de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165 fracción VIII de la Ley Aduanera vigente en la época de los hechos, se cancela la patente 1225, expedida a favor de LAURA PATRICIA SANTIESTEBAN HERNANDEZ.

Lo anterior, con el objeto de notificar a los clientes de asuntos no concluidos por la referida agente aduanal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley Aduanera. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** el presente oficio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de abril de 2005.- En suplencia del C. Administrador General Jurídico, con fundamento en lo previsto por los artículos 10 quinto párrafo, 11 último párrafo, 26 fracción XV y penúltimo párrafo, 27 Apartado D fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, firma el Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.

### **EXTRACTO de la Resolución mediante la cual se cancelan la patente de agente aduanal 1160 y autorización 3484, expedidas a favor de Luz Angélica Valerio García.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.- Oficio 325-SAT-09-V-A-086295.- Expediente 19/165/AGJ/3484/2001.

EXTRACTO DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 1160 Y AUTORIZACION 3484, EXPEDIDA A FAVOR DE LUZ ANGELICA VALERIO GARCIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189 del Reglamento de la Ley Aduanera y 26 fracción XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se transcribe a continuación el extracto de la resolución 325-SAT-V-A-11616 de 5 de marzo de 2002, dictada en el expediente 19/165/AGJ/3484/2001 a través de la cual se cancela la patente de agente aduanal 1160 y autorización número 3484, expedidas a favor de Luz Angélica Valerio García, misma que quedó firme por ejecutoria del 30 de junio de 2004, emitida en el toca D.A.147/2004 (D.A.2032/04-II), por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

"En virtud de que la instrucción del expediente administrativo 19/165/AGJ/3484/2001, se originó debido a que la conducta realizada por la C. LUZ ANGELICA VALERIO GARCIA, provocó la actualización de la causal de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165, fracción III de la Ley Aduanera vigente en la época de los hechos, se cancela la patente 1160 y autorización número 3484, adscrita a la aduana de Veracruz y expedida a favor de LUZ ANGELICA VALERIO GARCIA."

Lo anterior, con el objeto de notificar a los clientes de asuntos no concluidos por la referida agente aduanal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley Aduanera. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** el presente oficio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de abril de 2005.- En suplencia del C. Administrador General Jurídico, con fundamento en lo previsto por los artículos 10 quinto párrafo, 11 último párrafo y 26 fracción XV y penúltimo párrafo, 27 rubro D fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, firma el Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.